148

y seis dias del mes de novre. del año de mil setez.tos y
veinte y siete se Juntaron a Cav.do los Señores
Dn. Fran.co Xavier garcia Campero thent.e de Govor.
y los Reg.res de esta Ciu.d Dn. Pedro Fran.do Borrell
Dn. Pedro Vazquez Dn. Thelesforo del Poyo Dn.
Juan de Arjona Dn. Isidoro Muñoz Dn. [illegible] Vi
quelme y Dn. Manuel Cabrera Sus Mrs. acordaron lo siguiente

Fiel executor — Enese ayuntam.to Dn. Phelipe nieto portero de Salas certifico haver citado a todos los cav.ros Regidores que an podido ser havidos

Pan — Haviendo Informado el Sr. Dn. Isidoro Muñoz como fiel executor haver hecho la calicata en una fanega de harina que a producido treinta y tres libras y media de pan de buena calidad y en tres de la diligencia de ello en esta ciu.d y de lo Importado de la compra y gastos de las treinta fanegas de trigo y los maravedis en que se compradas = Acuerda que oi dho dia se reduzca a cinco q.tos la fanega y que el pan tenga la ogaza a treinta y una onza y el pan de panadería al mismo precio que asta aora quedando les de beneficio para sanear su trabajo a los amasaderos nueve quartos por @ y el salvado = y que el Sr. Dn. Joseph muñoz continue la compra de trigo pagandolo a diez y seis reales a la fanega a diez y siete llevandose puntual razon y de ella se quenta a esta ciu.d de las compras =

Nombro el Sr. Dn. Joseph muñoz Dn. Joseph garcia Dn. Phelipe Sanchez y Pedro Saez Zebreros fieles.

Fran.co Xavier garcia Campero — Dn. Joseph martinez fortun y riquelme — Antonio [illegible] — Pasqual Madrid [illegible]

Ord.n — En la M.N. y M.L. Ciu.d de Carthag.a a Zalascal f.[illegible] de ella en veinte y nueve de novre. año de mil setecientos y veinte y siete se Juntaron a Cav.do ordin.o los Señores Fran.co Xavier garcia